

PRENSA

TELEFAX 2248-2385



Ante incumplimiento de fallo

Defensoría acude a Sala IV por irrespeto a adultos mayores en acceso a buses

**En un seguimiento dado por la Defensoría en protección de los derechos de esta población, se logró determinar que aún existen empresas que emplean mecanismos de control que lesionan a los adultos mayores y que provocaría el desestímulo de este beneficio.*

La Defensoría de los Habitantes alertó a la Sala Constitucional del incumplimiento de la resolución No.8313-2009 mediante el cual se ordena al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al Consejo de Transporte Público (CTP), entre otras entidades, a garantizar el efectivo derecho que tienen las personas adultas mayores de acceder al servicio de transporte público, modalidad buses, de manera gratuita o con descuento, de acuerdo a la ruta.

Como parte del seguimiento asumido por la Defensoría a esta resolución, se presentó un informe ante el Tribunal Constitucional sobre mecanismos de control empleados por algunos operadores del transporte público que atentan contra la integridad moral, el derecho a la imagen y el de igualdad de oportunidades de esta población.

Unos de esos mecanismos denunciados son el uso por parte de los transportistas de una libreta para anotar el nombre y el número de cédula de identidad de la persona adulta mayor usuaria, así como la retención del documento durante el viaje mientras se hace el registro; la toma de fotografías a la persona directamente o a la cédula de identidad y, la pérdida final de dicho documento como resultado de estas prácticas, lo que provoca que el adulto(a) mayor la deje olvidada y no logre recuperarla a la hora de formular el respectivo reclamo ante la empresa responsable.

Conforme con las acciones realizadas por esta Defensoría, las quejas han sido puestas en conocimiento del CTP, órgano que se comprometió a la elaboración de un cronograma de inspecciones de las rutas mencionadas, de un

procedimiento específico de atención de denuncias y la definición de un procedimiento sancionatorio aplicable a cada caso concreto. No obstante, a la fecha, el CTP no ha cumplido lo acordado y esta Defensoría desconoce el trámite individual de las quejas trasladadas oportunamente.

Con fundamento en estas situación explicó el Defensor de los Habitantes a.i, Daniel Soley Gutiérrez, se considera que la resolución emitida por la Sala Constitucional no ha sido efectivamente cumplida en el tanto aún se expone a la población adulta mayor beneficiaria del descuento en el servicio de transporte público a una situación de mayor vulnerabilidad, dado los vejámenes a los que se enfrenta en forma reiterada, lo cual incluso la podía hacer desistir del disfrute del beneficio otorgado.

En ese sentido se solicitó al Alto Tribunal exigir al MOPT y al CTP un plan de acción mediante el cual se informe a la población adulta mayor de la forma única de hacer efectivo el derecho, los mecanismos para denunciar las violaciones a esta disposición, así como prevenir a todos los concesionarios del servicio de transporte remunerado de personas sobre la obligación existente y las sanciones a las que se exponen en caso de contravenirla. Igualmente y para efectos de seguimiento debe el MOPT y el CTP programar los operativos de monitoreo necesarios e informar periódicamente a la Sala Constitucional y a la Defensoría de los Habitantes.

Oficina de Prensa
Defensoría de los Habitantes
26/08/09